



## Resolución Directoral

Callao, 03 de Octubre... de 2018

### VISTOS:

El Informe N° 2372-2018-OL-HNDAC-C, elaborado por la Oficina de Logística, el Informe N° 129-2018-HNDAC/OEA, emitido por la Oficina Ejecutiva de Administración, y el Informe N° 542-2018-HNDAC/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica.

### CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 8° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, señala que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras;

Que, asimismo, la Entidad puede conformar comités de selección, como órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros;

Que, del mismo modo, el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017, establece que "el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité o del órgano encargado de las contrataciones. (...) En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada, la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario. (...) Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que pueda alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación";

Que, bajo dicho contexto, los órganos a cargo de los procedimientos de selección, son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que se pueda alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación;

Que, adicionalmente, el numeral 23.1 del artículo 23° del citado reglamento, prescribe que "el comité de selección esta integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación";

Que, por su parte, el numeral 23.4 del precitado artículo señala que "el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del



presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro Titular y suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros";

Que, a través de la Resolución Directoral N° 168-2018-DG-HN-DAC-C, de fecha 08 de mayo de 2018, se modificó el Plan Anual de Contrataciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, aprobado por Resolución Directoral N° 017-2018-DG-HN-DAC-C, incluyéndose el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 006-2018-HNDAC – Primera Convocatoria, para el "Suministro Continuo de Materiales de Aseo, Limpieza y Desinfección";

Que, en atención a lo descrito en los párrafos precedentes, mediante documentos de vistos, la Oficina de Logística y la Oficina Ejecutiva de Administración, sustentan el cumplimiento de los requisitos y supuestos en las normas invocadas, para conformar el Comité de Selección encargado de conducir la Adjudicación Simplificada N° 006-2018-HNDAC – Primera Convocatoria, para el "Suministro Continuo de Materiales de Aseo, Limpieza y Desinfección";

Que, en tal sentido, se considera viable conformar el Comité de Selección encargado de llevar a cabo la Adjudicación Simplificada N° 006-2018-HNDAC – Primera Convocatoria, para la "Suministro Continuo de Materiales de Aseo, Limpieza y Desinfección", toda vez que la propuesta presentada por la Oficina de Logística y la Oficina Ejecutiva de Administración, cumple con los requisitos y lineamientos prescritos en la normativa en Contrataciones con el Estado;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas a la Directora General por el literal j) del Artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006, de fecha 06 de febrero de 2013;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017;

Con el visado de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-DESIGNAR** a los integrantes del Comité de Selección encargado de conducir la Adjudicación Simplificada N° 006-2018-HNDAC – Primera Convocatoria, para el "Suministro Continuo de Materiales de Aseo, Limpieza y Desinfección", por la Fuente de Financiamiento: 13 Donaciones y Transferencias, por un monto de S/. 177,000.00 (Ciento Setenta y Siete Mil con 00/100 soles); el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

#### INTEGRANTES TITULARES:

|                                         |            |
|-----------------------------------------|------------|
| Sr. Alberto Allende Saavedra            | Presidente |
| Lic. Carlos Enrique Santamaría Ipanaque | Integrante |
| Sr. Álvaro Diego Salvatierra Zárate     | Integrante |

#### INTEGRANTES SUPLENTES:

|                                  |            |
|----------------------------------|------------|
| Sr. Celestino Quin Salazar       | Presidente |
| CPC. Zoila Norabel Montoya Blas  | Integrante |
| Bach. José Javier Flores Dulanto | Integrante |

**Artículo 2°.-DISPONER** que los integrantes del Comité conformado en el párrafo precedente, realicen los servicios que les correspondan, en observancia de la normativa vigente en contrataciones con el Estado.





## Resolución Directoral

Callao, 03. de Octubre. de 2018



**Artículo 3°.-NOTIFICAR** la presente resolución a cada uno de los integrantes del Comité R. CORCUERA R. referido en el artículo 1°, para los fines informativos correspondientes.

**Artículo 4°.-PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Institucional ([www.hndac.gob.pe](http://www.hndac.gob.pe)), en cumplimiento a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



V. RONCEROS R.



A. J. NOVQA A.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
HOSPITAL NACIONAL "DANIEL ALCIDES CARRION"

Dr. Elber Del Aguila Quispe  
C.M.P. 13510 R.N.E. 6517  
DIRECTOR GENERAL (e)